

RESOLUCIÓN 124E/2024, de 29 de mayo, del Director General de Economía Social y Trabajo, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases reguladoras de la subvención a la Confederación Empresarial de Navarra para gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2024.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-D023-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo Economía Social Teléfono: 848427917 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: mi.arizaleta.aznarez@navarra.es

La Confederación Empresarial de Navarra (CEN) es una organización profesional de ámbito autonómico circunscrita a la Comunidad Foral de Navarra, creada en 1981 al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. La entidad cumple una función de ser nexo de unión de las distintas empresas y organizaciones empresariales sectoriales y territoriales navarras.

Los estatutos de la organización empresarial están depositados en el Registro de organizaciones empresariales y sindicales de Navarra con el número 31000259, de acuerdo con el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse en tal caso la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024. En su artículo 55 se establece lo siguiente: la partida 970000-97000-4819-494113, denominada «Transferencia a organizaciones empresariales por su representatividad. CEN», se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Confederación Empresarial de Navarra, para que pueda cumplir sus fines fundamentales recogidos en el artículo 4 de sus estatutos. La citada partida nominativa está dotada con un crédito presupuestario de 642.000 euros.

La presente ayuda se corresponde al número de registro 241 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:



1. Autorizar un gasto de 642.000 euros para subvencionar a la Confederación Empresarial de Navarra sus gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2024, que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-4819-494113: (E) Transferencia a organizaciones empresariales por su representatividad. CEN	2024	642.000,00

2. Aprobar las siguientes bases reguladoras por las que se registrá la concesión de esta subvención:

Base 1. Objeto

El objeto de la presente subvención es de interés social y consiste en la financiación de parte de los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Confederación Empresarial de Navarra durante el año 2024, como organización empresarial más representativa en la Comunidad Foral de Navarra y por cumplir la función fundamental de unión entre las distintas empresas y organizaciones empresariales sectoriales y territoriales navarras.

Base 2. Beneficiaria

- 1.La beneficiaria de esta subvención es la Confederación Empresarial de Navarra (CEN), cuyos fines fundamentales son:
- a) Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa privada en el marco de la economía de mercado, considerando la empresa privada como núcleo de la creación de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad.

b) Promover el desarrollo empresarial en beneficio del interés general y, específicamente, contribuir al desarrollo y bienestar de Navarra.

c) Desarrollar un espíritu de solidaridad entre sus miembros, fomentando la comunicación entre ellos a través de una adecuada labor informativa.

d) Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus miembros ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente, ante la Administración.

e) Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con las entidades que se considere conveniente.

f) Ser portavoz de los planteamientos generales y comunes ante los medios de comunicación social, proporcionando el mejor conocimiento de la función socioeconómica de la iniciativa privada y una imagen adecuada del empresariado ante la opinión pública.

g) Fomentar el diálogo permanente y constructivo con las y los trabajadores, a fin de lograr una adecuada convivencia en el seno de la empresa y de la sociedad.

h) Cualquier otro que el fomento y defensa de los intereses comunes de sus miembros aconseje.
- 2.La beneficiaria deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- De modo que a fin de comprobar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la beneficiaria autoriza a esta Dirección General para consultar, en el momento en que



se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

Base 3. Actuación subvencionada

1. Es objeto de esta subvención la actividad general de la Confederación Empresarial de Navarra durante 2024 como organización empresarial más representativa, en el cumplimiento de sus fines fundamentales recogidos en sus estatutos y señalados en la base 2.
2. Los gastos subvencionables deberán corresponderse con actividades desarrolladas y facturadas a lo largo de 2024, y pagadas hasta del 28 de febrero de 2025 incluido, siendo admisibles los siguientes:
 - a) Gastos de personal correspondientes a las trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena contratados por la entidad beneficiaria.
 - b) Gastos generales y de funcionamiento de la entidad beneficiaria necesarios para la realización de las funciones previstas en el artículo 4 de sus estatutos.
 - c) Gastos específicos necesarios para la realización de las actividades para las que se concede la subvención.
 - d) Gastos devengados por la realización del informe auditor al que se refiere la letra b) del apartado 2 de la base 6. Para que dicho informe sea subvencionable, deberá señalarse el presupuesto fijado para su elaboración en la memoria económica que la beneficiaria aporte antes del 1 de diciembre de 2024.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la aportación de las nóminas y documentos de cotización de las cuotas a la seguridad social correspondientes; los gastos generales y los gastos específicos, mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Los importes de los costes salariales de cada una de las nóminas mensuales del personal contratado para la subvención en concepto de gastos de funcionamiento podrán ser considerados gastos subvencionables hasta una cuantía mensual máxima equivalente al salario bruto según categoría profesional del personal del Gobierno de Navarra (retribuciones salariales más complementos de incompatibilidad en función de la Ley Foral anual de Presupuestos del Gobierno de Navarra), de forma proporcional a la jornada laboral y con las siguientes equivalencias:

Categoría	Ley Foral de Presupuestos del GN
Secretario General	Dirección General
Técnica/o	Personal nivel A
Administrativo/a	Personal nivel C

4. Cuando el importe del gasto subvencionable por servicios de consultoría o asistencia de terceros en materia legal, fiscal y/o auditoría supere la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido) la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada a través del formulario que se facilitará si fuera necesario.



La beneficiaria no estará obligada a presentar las tres ofertas cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, extremo este que deberá justificar adecuadamente.

5. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realice la beneficiaria estén exentas de IVA y no pueda disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado.

Base 4. Obligaciones de la beneficiaria

1. La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, así como cumplir con el resto de previsiones establecidas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno. El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
- b) Justificar la actividad subvencionada en la forma señalada en la base 6.
- c) Acreditar las medidas para la promoción de la igualdad establecidas en la base 5 y cumplir las obligaciones específicas señaladas en dicha base.
- d) Hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta subvención, el carácter público de la financiación de las mismas.
- e) Comunicar al Servicio de Trabajo la obtención de otras ayudas relacionadas con el proyecto en la solicitud de ayudas o tan pronto como las reciban, y en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la cláusula octava.
- f) Las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Base 5. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

1. La Confederación Empresarial de Navarra deberá informar sobre las medidas adoptadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, como, por ejemplo:

- La existencia de un Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad.



- La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
- La existencia de acciones formativas de igualdad en el plan de formación continua, así como la integración de la igualdad en los contenidos de la formación continua en los que sea pertinente.
- Las instrucciones escritas para un uso del lenguaje escrito y visual no sexista, así como las instrucciones para generar información desagregada por sexo.
- La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
- El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
- La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
- La articulación de medidas de corresponsabilidad.
- El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
- La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
- La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
- La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.
- Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria en el ejercicio de sus funciones como organización empresarial.

2. Asimismo, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas en relación con la igualdad de género:

- a) La actuación subvencionada deberá contemplar la perspectiva de género en sus objetivos, actividades y evaluación.
- b) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, así como evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles.
- c) Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad beneficiaria en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- d) Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.
- e) Se deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Base 6. Abono a cuenta, justificación y liquidación de la actuación subvencionada.



1. La subvención se abonará trimestralmente en cuatro pagos a cuenta iguales. Para acceder al abono del pago a cuenta, la beneficiaria presentará una memoria de la actividad realizada hasta el momento en que solicite el pago a cuenta.
2. La beneficiaria deberá justificar antes del 1 de diciembre de 2024 la actuación subvencionada, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria de ejecución final de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica abreviada con el siguiente contenido: liquidación de gastos e ingresos afectados a la actividad subvencionada incluyendo una previsión de ingresos y gastos del último trimestre del año, y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
3. Para la liquidación final de la subvención, la beneficiaria deberá presentar antes del 1 de marzo de 2025 informe auditor con el alcance y contenido establecido en la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula la forma y plazo de presentación de las cuentas justificativas de subvenciones cuya concesión corresponde a las Direcciones Generales de Política Económica y Empresarial y de Industria Energía e Innovación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 89 de 13 de mayo de 2013.

La designación de la persona auditora será realizada por la propia beneficiaria de entre las inscritas como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
4. Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en el apartado 2 de esta base, la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

Base 7. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para la misma actividad justificada, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 8. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Trabajo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la concesión de esta subvención, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

3. Notificar esta Resolución a la CEN, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo



Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 29 de mayo de 2024

el Director General de Economía Social y Trabajo
Iñaki Mendióroz Casallo

